

DISPOSICION FISCAL 002

San Pedro de Lloc, CUATRO de junio
del año dos mil veintiuno.-

DADO CUENTA: El escrito remitido vía correo electrónico de mesa de partes del Ministerio Público, en la fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, y estando a que la parte denunciante comunica hechos ocurridos el día de la fecha, a horas 09:30, en el cual refiere haber tomado conocimiento que la hoy denunciada, se encuentra en el lugar de los hechos con material de construcción, pretendiendo construir en el área de terreno cuestionado, adjuntando las respectivas fotos que acreditarían su dicho y

ATENDIENDO: **Primero:** Que, de la revisión de la carpeta fiscal se tiene que la denunciante, en calidad de Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San José, refiere que la persona de Rosa Magdalena Sifuentes Wilimburi, se apersonó a la Oficina de Catastro de dicha comuna, con la finalidad de realizar una actualización de su Constancia de Posesión del año 2010, siendo que el personal del área técnica de catastro, al compararlo con el plano respectivo, advirtió que su lote se encontraba levantada por COFOPRI, perteneciente a la Mz. 56 Lt 3 del distrito de San José, con un área de 270.35 m², siendo que la denunciada pretende apropiarse de un área de 5300 m², terreno que se encuentra destinado a un área de recreación pública, la misma que se encuentra ubicada entre las calles Francisca Saavedra y Micaela Bastidas, a espaldas del Estadio Municipal y la urbanización Los Ángeles de San José. Así también, conforme al texto de la denuncia, señalan que se estarían dando hechos de amenazas por sujetos desconocidos provistos de armas de fuego, incluso realizando disparos al aire, así como amenazas a ciudadanos residentes en dicha jurisdicción, vía mensajes de texto. **Segundo:** Que, mediante Disposición N° 01 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ha dispuesto el inicio de investigación preliminar, habiéndose señalado diversas diligencias de investigación preliminar a fin de esclarecer los hechos denunciados, entre ellas declaraciones de funcionarios de la Municipalidad denunciante, de la denunciada, así como se ha requerido a las partes, cumplan con presentar la documentación correspondiente que acrediten la propiedad y/o posesión de los bienes materia de conflicto, además de la Constatación Fiscal en el inmueble a fin de verificar los hechos materia de imputación. **Tercero:** Se debe tener en cuenta, que esta fiscalía provincial mixta corporativa, además de conocer denuncias penales, es competente en materia de prevención del delito, conforme lo señala el artículo 5° del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito, aprobado mediante Resolución N° 3377-2016-MP-FN del 02 de agosto de 2016, además de ello conforme lo señala el primer párrafo del numeral 6 del referido reglamento, la competencia comprende acciones destinadas a prevenir el delito, sin que ello signifique el inicio de diligencias preliminares, pudiendo emitir disposiciones exhortaciones o recomendaciones en vías de prevención del delito debidamente motivadas -estas últimas contempladas en el numeral 5) del artículo 11° del referido reglamento, en ese sentido, estando a la comunicación efectuada mediante el escrito glosado en los vistos del presente documento, donde además se adjuntan tomas fotográficas de hechos que alterarían no sólo el normal desarrollo de la presente investigación, sino que existiría el riesgo efectivo de



posible comisión de otros delitos, en atención a las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial se **DISPONE: Primero: EXHORTAR** tanto a la parte denunciante como a la parte investigada, **ABSTENERSE** de realizar construcciones en el inmueble materia de litis, mientras dure el proceso de investigación en contra de la ciudadana Rosa Magdalena Sifuentes Wilmburi y los que resulten responsables, en este Despacho Fiscal. **Segundo: EXHORTAR** a las partes, **ABSTENERSE** de contratar o permitir la intervención de terceras personas para realizar alguna edificación o, para amenazar o amedrentar a los ciudadanos, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, proceder conforme a Ley. **Tercero: RECOMENDAR** a las partes involucradas, proporcionar toda la documentación requerida en la Disposición de Inicio de Investigación Preliminar y cualquier otra que resulte pertinente para el esclarecimiento de los hechos, así como **ASISTIR** virtualmente a todas las diligencias programadas, bajo apercibimiento que en caso de Inconcurrida, se dispondrá su conducción compulsiva, por efectivos de la Policía Nacional del Perú, conforme lo señale el artículo 56° del Código Procesal Penal. **Notifíquese.**

María E. Guzmán García
FISCAL PROVINCIAL Nº 04
CORPORATIVA DE PACAJAYO
LA LIBERTAD



CASO Nº 2021 – 715

IMPUTADO : ROSA MAGDALENA SIFUENTES WILTIMBURI Y OTROS
DELITO : USURPACION AGRAVADA
AGRAVIADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE

DISPOSICION FISCAL Nº 001 – 2021
INICIO DE INVESTIGACION PRELIMINAR

San Pedro de Lloc, treinta y uno de mayo
del año Dos mil veintuno.-

DADO CUENTA Con la denuncia de parte interpuesta por **KAREN ELIZABETH QUISPE LEON** en su calidad de Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de San José contra **ROSA MAGDALENA SIFUENTES WILTIMBURI Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES** por el Delito Contra el Patrimonio en la modalidad de **USURPACION AGRAVADA** en agravio de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE**;

CONSIDERANDO:

PRIMERO Que, de la denuncia de parte que antecede, se advierte que la persona de Karen Elizabeth Quispe León, en su calidad de Procurador Pública de la Municipalidad Distrital de San José, denuncia que en la fecha 23 de abril del presente año, la persona de Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi, se apersonó a la Oficina de Catastro de dicha comuna para realizar una actualización de su Constancia de Posesión del año 2010, por lo que el jefe de dicha área le solicitó el documento para compararlo con el plano del Área Técnica de Catastro, en la cual la ubicación de su lote se encontraba levantada por COFOPRI, perteneciente a la Mz. 56, Lote 03 de esta jurisdicción con un área de 270.35 mts², discrepando con los sucesos que están ocasionando, ya que la señora pretende usurpar un área distinta a la mencionada con 5300 mts² aproximadamente; siendo que a las 14.00 horas del mismo día, la Municipalidad Distrital de San José, tomó conocimiento que la denunciada, pobladora de esta Jurisdicción, pretende usurpar un área de terreno de 5,300 mts² aproximadamente, que se encuentra como área de recreación pública, según planos de COFOPRI y el Área Técnica de Catastro de dicha comuna área ubicada entre las Calles Francisco Saavedra y Micaela Bastidas, a espaldas del Estadio Municipal y la Urbanización Los Angeles de San José de la jurisdicción de San José. Por lo que al tener conocimiento

de los hechos, la Oficina de Procuraduría, se apersonó ante la Comisaría PNP de San José, solicitando la constatación en el lugar de los hechos, pudiendo verificar que la denunciada se encontraba realizando trabajo de topografía y la marcación (trazo) del área con cal, por lo que al acercarse a conversar con la persona identificada como Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi, refirió que contaba con toda la documentación que las hacían poseedoras y propietarias del área trazada, no contando con documentación a la vista, por lo que se le solicitó no continuar con el trabajo, ya que la Municipalidad cuenta con el plano perimétrico de COFOPRI, donde consta que el área que pretende usurpar, es un área de recreación pública, área que se encuentra entre las calles Francisco Saavedra y Micaela Bastidas, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 021-2021-MDSJ/A que Aprueba el Plano Básico del Distrito de San José, con sus Centros Poblados colindantes (San Martín de Porras, Verdún, Campanita), por lo que se le solicitó a la señora Sifuentes, se apersona a la Municipalidad a realizar el descargo, la misma que refirió que lo haría en el transcurso de la semana siguiente, pero que de igual manera haría el cerco perimétrico de su supuesto predio, teniendo a la vista palos, alambre de púa, por lo que procedió a denunciar por el delito de Usurpación. Asimismo la parte denunciante refiere, que al pensar que la persona de Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi, dejaría de insistir en invadir el área, en horas de la noche del mismo día 23 de abril del año en curso, tomó conocimiento que la investigada nuevamente intentó cercar el área realizando huecos para hacer la instalación con palos y alambres de púas, todo ello con el fin de cercar el área, a lo que gran cantidad de personas (vecinos) se acercaron al predio, no permitiendo que la denunciada realice tales hechos, procediendo los vecinos a custodiar toda la noche de manera pacífica. Que, en la fecha 24 de abril del presente año a las 17.00 horas, la denunciada junto a personas desconocidas, se encontraban realizando huecos con llenado de cemento e instalando palos de madera (realizando un cerco perimétrico) en el predio mencionado, en presencia de los vecinos de la Urbanización Los Angeles de San José, a lo cual la señora Celia Liliana Palomino Huangal, se apersonó a conversar con la denunciada, manifestándole que el área que está cercando, pertenece a la Urbanización, ya que es recreación pública, pidiéndole también que la señora Sifuentes Wiltimburi, muestre los documentos que la acrediten como poseedora o propietaria, procediendo aquella a contestar que los documentos ya se encontraban en la Municipalidad Distrital de San José, siendo de esta manera que se llegan a cruzar palabra y recibiendo amenazas de agresión por parte del personal que estaba cercando:

SEGUNDO:

Que, habiendo tomado conocimiento del hecho presuntamente delictivo susceptible de investigación, resulta necesario iniciar la investigación preliminar a fin de recabar los elementos de convicción indispensables para un adecuado pronunciamiento de la acción penal, así como realizar los actos urgentes inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión y dentro de los límites de la ley,

esta Fiscalía:

Atendiendo a las consideraciones expuestas.

DISPONE: INICIAR INVESTIGACION
PRIMERO: contra ROSA MAGDALENA SIFUENTES WILTIMBURI
Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES por el Delito Contra el
Patrimonio en la modalidad de USURPACION AGRAVADA en agravio
de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE; por el plazo de
SESENTA DIAS, durante el cual se realizarán las siguientes
diligencias:

1. Se reciba la declaración indagatoria de KAREN ELIZABETH QUISPE LEON en su calidad de Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de San José, diligencia que se llevará a cabo mediante sistema de Video Conferencia –será grabada y anexada a los actuados-, a través de la APP Google Hangout Meet(1), el día JUEVES 01 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS 16.00 HORAS, debiendo remitir previamente la antes citada con la debida oportunidad, un correo a: raguilardi@mpfn.gob.pe, precisando una dirección de correo electrónico válida y número de teléfono celular(2).
2. Se reciba la declaración testimonial del JEFE DEL AREA DE CATASTRO de la Municipalidad Distrital de San José, diligencia que se llevará a cabo mediante sistema de Video Conferencia –será grabada y anexada a los actuados-, a través de la APP Google Hangout Meet(1), el día LUNES 05 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS 14.00 HORAS, debiendo remitir previamente el antes citado, un correo a: raguilardi@mpfn.gob.pe, precisando una dirección de correo electrónico válida y número de teléfono celular(2).
3. Se reciba la declaración testimonial de CELIA LILIANA PALOMINO HUANGAL, diligencia que se llevará a cabo mediante sistema de Video Conferencia –será grabada y anexada a los actuados-, a través de la APP Google Hangout Meet(1), el día MARTES 06 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS 14.00 HORAS, debiendo remitir previamente la antes citada con la debida oportunidad, un correo a: raguilardi@mpfn.gob.pe, precisando una dirección de correo electrónico válida y número de teléfono celular(2).
4. Se reciba la declaración indagatoria de ROSA MAGDALENA SIFUENTES WILTIMBURI, diligencia que se llevará a cabo mediante sistema de Video Conferencia –será grabada y anexada a los actuados-, a través de la APP Google Hangout Meet(1), el día MARTES 06 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS 15.00 HORAS, debiendo remitir previamente la antes citada con la debida oportunidad, un correo a: raguilardi@mpfn.gob.pe, precisando una dirección de correo electrónico válida y número de teléfono celular(2), así como de su Abogado de su libre elección, en caso de no contar con un Abogado, deberá contactar con la Defensoría Pública ubicada en la Calle San

- Carlos N° 562 – San Pedro de Lloc o al teléfono (+44) 529 079, a fin de que se le asigne un Abogado Defensor Público.
5. Se oficie a la Comisaría PNP de San José, a fin de que cumpla con remitir a la brevedad posibles, las Actas de Constatación Policial efectuadas por inmediaciones de la Calle Francisco Saavedra s/n y por la intersección de las Calles Micaela Bastidas y Francisco Saavedra de la localidad de San José, las cuales se realizaron a solicitud de la persona de Karen Elizabeth Quispe León en su calidad de Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de San José en las fechas 23 y 26 de abril del año en curso.
 6. Se requiera a las partes intervinientes, cumplan con presentar la documentación correspondiente en el que acrediten la propiedad y/o posesión de los bienes materia de sub litis.
 7. Se practique la diligencia de VERIFICACION FISCAL en el inmueble materia de sub litis, reservándose día y hora para la realización de dicha diligencia.
 8. Se realicen cuantas diligencias idóneas, de acuerdo a la naturaleza del delito. Oficiándose y notificándose conforme a ley.

PRIMERO: Al escrito presentado por doña Rosa Magdalena Sifuentes Willimbun y estando a lo solicitado, **TENGASE POR APERSONADA** en la presente investigación, **TENGASE POR DESIGNADO** a su Abogado Defensor Dr. David Luis Sánchez Castañeda, con Reg. CALL N° 5883, **TENGASE POR SEÑALADO** su domicilio procesal en la Av. Centenario N° 139 de esta localidad, con correo electrónico acje.abogados@gmail.com y con Celular N° 951910086. **AL OTROSI DIGO NOTIFIQUESE** al citado abogado a fin de que cumpla con acercarse a esta sede fiscal de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 13.00 horas, a fin de que pueda dar lectura de la carpeta fiscal y/o, a través de un dispositivo móvil, obtener captura en imágenes de los actuados que obran en la presente carpeta fiscal. Notificándose conforme corresponda. - -





PERU

Ministerio del Interior

Oficina Nacional de Gobierno Interior

Subprovincia Districtal de San José

"150º DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

San José, 04 Junio del 2021



OFICIO N° 21-2021-DGIN/IB/PAC/SJO

SEÑOR : NORBIL ANGEL ZAMORA TERRONES
ALCALDE DISTRITAL DE SAN JOSE

Lima, -

ASUNTO : HACER DE SU CONOCIMIENTO.

REFERENCIA : RESIDENCIAL LOS ANGELES DE SAN JOSE

Es grato dirigirme a Ud. para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:
Que con fecha de 07 de mayo del 2021 recibimos el memorial por parte de la población de la Urbanización Residencial los Angeles de San José.
Por lo tanto se sugiere que se tome las medidas que correspondan y evitar un enfrentamiento que puedan traer como consecuencia una victima por ambas partes.

Seguro de la atención de la presente. Me valgo de tan grata oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Ana Yengle
SUB PREFECTO DISTRITAL
SJO

ADJUNTO: MEMORIAL CON 8 FOLIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE
 OFICINA DE GOBIERNO INTERIOR
04 JUN. 2021
 Folio: 1310 Folia: 09
 Muni: 02114

MEMORIAL

LOS POBLADORES, MORADORES Y
RESIDENTES DE LA URBANIZACIÓN
"RESIDENCIAL LOS ÁNGELES DE SAN
JOSE"

SEÑORES: Representantes de la municipalidad del Distrito de San José sirvanse dar trámite a este documento.

DENUNCIAMOS: Omisión de funciones, encubrimiento y/o posible colusión entre su representada, la policía nacional de San José y la señora ROSA MAGDALENA SIFUENTES WILTIMBURI por el delito de usurpación, vandalismo y falta administrativa; en agravio de los pobladores de la Urbanización los Ángeles de San José.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. El día viernes 23 de abril la señora Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi acompañada de un equipo Topográfico empezaron a medir frente a la calle Micaela Bastidas de nuestra urbanización cuyo terreno está desocupado una parte y la otra parte está cercado con mallas negras por el consorcio Vallejo empresa que realiza la obra del desagüe en San José, todo este terreno se presume que es para nuestro parque porque así nos vendió el Consorcio Roga (empresa ejecutora de Techo Propio Mi Vivienda con código de proyecto 0235 con nombre del proyecto).
2. Al día siguiente sábado 24 de abril en horas de la tarde la señora Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi acompañada de su ex-esposo el señor Percil Quilcate y un grupo de personas a quienes no hemos podido identificar se encontraban en nuestro futuro parque y a la vez intentaban simular una posesión con palos y cometas intentando hacer un cerco perimétrico aduciendo que ese terreno era suyo y que tenía certificado de posesión de años anteriores.
3. Que la señora Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi nunca estuvo en posesión física, ni mucho menos habito en ese lugar, peor nunca antes ha construido una casa, me refiero al lugar donde ella intenta usurpar con estrategias ambiguas aduciendo tener certificado de posesión de la Municipalidad y de ser así y al no tener posesión física su representada la Municipalidad Distrital incurriría en falta administrativa por lo que no está de acuerdo a la ley 28687.
4. Ese mismo sábado 24 aproximadamente 7:00 pm intentó bloquear la carretera que cruza por medio de los condominios; nosotros los pobladores y moradores no le

[Handwritten signatures and stamps]
Algo Sursumo Diosa Yensio
Municipalidad Distrital

[Handwritten signature]
Algo Sursumo Diosa Yensio
Municipalidad Distrital

permitimos bloquear una carretera antigua y a la vez hicimos llamadas a la Municipalidad de San José (seguridad ciudadana nunca llegó), en este mismo encuentro entre nuestros pobladores y la señora Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi acompañada de su gente; hubo violencia, se pudo evitar si la Municipalidad cumpliera con sus funciones. Así de esta manera pudimos recuperar nuestra carretera que por años nos viene beneficiando.

5. Pasado el incidente antes mencionado en esa misma noche a horas aproximadas 9:00 pm la señora Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi permanecía en nuestro parque intentando usurparlo y a la vez coaccionándonos esta vez acompañada de dos sospechosos delincuentes, quien partiendo de la compañía de la señora Rosa se dirigieron al domicilio donde se encontraba nuestro vecino Robin Alexander Tafur Abanto acompañado de su esposa María Laura Santa Cruz Pasapera y su menor hija, estos dos sospechosos delincuentes los mismos que acompañaban a la señora Rosa anteriormente sacaron una pistola de la misma jalieron un percutor al parecer el seguro y apuntaron contra nuestros vecinos amenazándolos, insultándoles, agrediéndonos verbalmente y que si no la dejaban construir a la señora Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi los iban a matar a ellos y a cualquiera que se opusiera, después de unos diez minutos de amenaza, agresión verbal, apuntados por un arma de fuego vieron que estos dos delincuentes se retiraron y volvieron a reunirse con la señora Rosa para luego huir haciendo disparos.
6. Las amenazas han continuado a otros vecinos y en consecuencia estamos asustados porque al parecer se trata de una banda criminal, todos estos problemas se evitarían si sus representadas trabajará de acuerdo a ley.
7. Nuestro vecinos Robin Alexander Tafur Abanto y su esposa María Laura Santa Cruz Pasapera después de ser amenazados se dirigieron a la comisaría local para hacer su denuncia correspondiente no le hicieron caso tampoco levantaron un acta ni mucho menos escribieron sus declaraciones y les dijeron que fueran a denunciar al Subprefecto Alan Deza, por esta razón denunciamos al Policía Nacional de San José por omisión de sus funciones.
8. Los pobladores de Residencial Los ángeles al tanto de lo ocurrido de los incidentes anteriores acordamos que el día lunes 26 de abril iríamos a la Municipalidad, pero tomando nuestras precauciones del Covid 19 solo irían la señora Celia Liliana Palomino Huangal y la señora Viviana Rosaura Quilcate Vigo fue así como sucedió el lunes 26 de abril aproximadamente a 10:30 am por el cual dieron a conocer verbalmente todos los incidentes ocurridos a la Municipalidad Distrital, pero no llama la atención que no se levantara ni siquiera un acta para constatar nuestra denuncia.

9. En esta semana la señora Rosa Magdalena Sifuentes Wiltimburi trajo ladrillos sueltos y lo colocó en una ruma en un costado de nuestro futuro parque los mismos que están al costado de un camión que lleva allí estacionado más de las hora que el reglamento de tránsito lo permite.
10. Cuando el Consorcio Roga inicia el proyecto, coloca un cartel de obra a la entrada de la prolongación Alfonso Ugarte entre Verdún y San José, en este mismo cartel público estaba el plano de los condominios junto con su parque, frente a la calle Micaela Bastidas, el mismo terreno que intenta usurpar la señora Magdalena Sifuentes Wiltimburi a la vez; los afiches de promoción de venta de estos condominios que se repartió por todo el Distrito de San José en especial a los beneficiarios y postulantes a tener su casita en este proyecto. también estaba la foto de un plano con los condominios y su parque frente a la calle Micaela Bastidas, en las especificaciones técnicas y generales del proyecto residencial Los Angeles legalizado por el Notario Manuel Anticona Aguilar el 10 de junio del 2013 también hace mención a nuestro parque y en el artículo 5º de la ley 28687 nos da la legitimidad.
11. Siendo su jurisdicción y competencia y en caso de no serlo se encuentra en la obligación de elevar de oficio a la entidad correspondiente al mismo tiempo le hacemos recordar que el alcalde de nuestro distrito es el jefe y responsable de seguridad ciudadana ; al encontrarnos desamparados, amenazados acudimos de esta manera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por ley Reforma Constitucional 27680 y concordante con ley orgánica de Municipalidades 27972.
- Ordenanza Municipal Nº 016-2011.
- Ley 28687.

MEDIDAS PROVISORIAS:

- Anexo 2 especificaciones técnicas del proyecto "Residencial Los Angeles de San José"
- Afiche de promoción del proyecto donde está el plano con nuestro parque la misma fotografía que estuvo en el cartel de obras.

Plan de Promoción Urbano del Distrito de San José

San José 3 de mayo del 2021

Nombre	Apellido	CDF
<u>ROSAL ALCARAZ</u>	<u>TAFOR ALCARAZ</u>	<u>11255663</u>
<u>Juana Rosaura</u>	<u>COLOMBO CHAVEZ</u>	<u>41540130</u>
<u>Justo del Rosario</u>	<u>COLOMBO TAY</u>	<u>45158356</u>
<u>Victoria Rosas</u>	<u>BALCATE VIGOR</u>	<u>40259351</u>
<u>Tomás Rosendo</u>	<u>MANCERA ESPINOZA</u>	<u>45541414</u>
<u>Jose Rosendo</u>	<u>SEVILLA GONZALEZ</u>	<u>405914</u>
<u>Franco Rosas</u>	<u>CATINA</u>	<u>110000</u>
<u>ROSA ROSAS</u>	<u>GUARDIA ALBA</u>	<u>68038097</u>
<u>JUAN RIVERA</u>	<u>CARDENAL GONZALEZ</u>	<u>19248335</u>
<u>José R</u>	<u>CASTELLANO</u>	<u>66623598</u>
<u>Ofelia R</u>	<u>HENRIQUEZ BARRERA</u>	<u>42744135</u>
<u>PAOLA R</u>	<u>SANCHEZ OLIVERA</u>	<u>45461270</u>
<u>Eva Paula R</u>	<u>MORA MORA</u>	<u>33020357</u>
<u>Rosa R</u>	<u>RAMIREZ</u>	<u>19251100</u>
<u>Maria Laura R</u>	<u>SANTANA BARRERA</u>	<u>40576593</u>
<u>Siddi R</u>	<u>VERDE</u>	<u>70304741</u>
<u>Luis R</u>	<u>DURAND</u>	<u>19243293</u>
<u>María R</u>	<u>CHAVEZ PARRA</u>	<u>77395600</u>
<u>Milza R</u>	<u>RODRIGUEZ</u>	<u>47842644</u>
<u>May R</u>	<u>NAVARO</u>	<u>11255660</u>

[Handwritten signatures and notes on lined paper]

Nombre:	Apellido:	DNI:	Firma:
<u>Lucas</u>	<u>Enu</u>	<u>192301093</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Arturo Vargas</u>	<u>Revilla</u>	<u>19244037</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Paula</u>	<u>Hernandez</u>	<u>40311562</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Sabrina</u>	<u>Pedraza</u>	<u>19247846</u>	<u>[Signature]</u>
<u>David</u>	<u>Castro</u>	<u>19209062</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Ricardo</u>	<u>Lopez</u>	<u>19227478</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Monte</u>	<u>Parilla</u>	<u>18233776</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Leo</u>	<u>Cardan</u>	<u>76317731</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Liana</u>	<u>Herrera</u>	<u>48203989</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Mariana</u>	<u>Bueno</u>	<u>19894765</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Ally</u>	<u>Patolino</u>	<u>45056776</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Jose Luis</u>	<u> Suarez</u>	<u>40390044</u>	<u>[Signature]</u>
<u>MARIA</u>	<u>Veronica</u>	<u>44125250</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Yolanda</u>	<u>Espejo</u>	<u>45372401</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Edwin</u>	<u>Enrampe</u>	<u>43476675</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Arturo</u>	<u>Garcia</u>	<u>19259751</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Jose</u>	<u>Ferre</u>	<u>43084983</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Nataly</u>	<u>Guerra</u>	<u>43257520</u>	<u>[Signature]</u>



NUMERO:

10 JUN 2013

ANEXO II ESPECIFICACIONES TECNICAS

Manuel
MANUEL ANTONIO AGUIAR
ABOGADO NOTARIO
PROFESION DE TRIBUNO

PROYECTO: **LISTADO DE SUBSISTEMAS DE ENTREGA DE VIVIENDAS**
CODIGO DEL PROYECTO: **0015** NOMBRE DEL PROYECTO: **RESIDENCIAL LOS ANGELES DE SAN JOSE**
CUBO: **PACAMUNO**

Las condiciones especificadas en las que EL VENDEDOR entregará a EL COMPRADOR la casa (Vivienda Unifamiliar, tipo I, de un piso) son:

1.- DE LA HABITACION URBANA

VEREDAS: Serán de concreto f'c' 140 kg/cm² con un ancho de 0.20 m y de 1.20 m

PISAS: Serán Autoladadas

AREAS VERDES Y DE RECREACION PUBLICA: No se entregaran areas verdes ni recreacion publica, ya que el terreno de la Residencia contare con parques recreacional y la municipalidad no exige tal aporte.

AGUA POTABLE: El abastecimiento de agua potable para el conjunto habitacional se realizará mediante conexión a la red pública.

DESAGUE: La evacuación de las aguas servidas del conjunto habitacional se hará mediante una red colectora que descargará a la red pública.

ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO: Redes Eléctricas aéreas de alumbrado público y servicio particular de suministro monofásico con su respectiva conexión domiciliaria.

2.- DE LA EDIFICACION

Area, Perimetro, Linderos y area construida: Edificaciones de Tipo I son 330 lotes con mismas area construida de 25 metros cuadrados. Con respecto al area de terreno hay 66 lotes de 50 metros cuadrados, 198 lotes de 60 metros cuadrados y 66 lotes de 69 metros cuadrados.

66 Lotes, area construida Tipo I de 25.00 m² y area de terreno de 50.00 m²

Código del Lote (m)	Longitud del frente del Lote (m)	Longitud del lado derecho del lote (m)	Longitud del lado izquierdo del lote (m)	Longitud del fondo del lote (m)	Area total del lote en m ²	Area construida en m ²	Perimetro
CUH	5.00	10.00	10.00	5.00	50.00	25.00	30.00

198 Lotes, area construida Tipo I de 25.00 y area de terreno de 60.00 m²

Código del Lote (m)	Longitud del frente del Lote (m)	Longitud del lado derecho del lote (m)	Longitud del lado izquierdo del lote (m)	Longitud del fondo del lote (m)	Area total del lote en m ²	Area construida en m ²	Perimetro
CUH	5.00	12.00	12.00	5.00	60.00	25.00	34.00

66 Lotes, area construida Tipo I de 25.00 m² y area de terreno de 69.00 m²

Código del Lote (m)	Longitud del frente del Lote (m)	Longitud del lado derecho del lote (m)	Longitud del lado izquierdo del lote (m)	Longitud del fondo del lote (m)	Area total del lote en m ²	Area construida en m ²	Perimetro
CUH	5.00	13.80	13.80	5.00	69.00	25.00	37.60

